



NOTARÍA
31

Lic. Alberto J. Martínez
Titular

BRUSELAS 806, COL. MIRADOR
MONTERREY, N. L., MÉXICO
8335-5331, 8335-5320



\$

LIBRO 105

FOLIO 020857

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,908 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO)

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, a los 08 (ocho) días del mes de Octubre del año 2015 (dos mil quince), YO, LICENCIADO ALBERTO J. MARTINEZ GONZALEZ, Notario Público número 31, con ejercicio en este Distrito y residencia en esta Ciudad.- HAGO CONSTAR:

Que ante Mí **COMPARECIO**: El señor **VICTOR GERMAN CHAVEZ PEREZ**, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acreditará más adelante:

Que ocurre a formalizar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, a favor de los señores **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CALLES, JOSE MIRANDA MIRANDA, DIANA AIDEE BEJARANO ALATORRE, DANIEL ROJAS FERNANDEZ, RODRIGO ARREDONDO RENDON, JORGE ASALI HARFUCH, GABRIEL PEREZ RIOS AGUILAR, SERGIO MADRAZO LANGLE**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA:- La Sociedad **TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su Apoderado General el señor **VICTOR GERMAN CHAVEZ PEREZ**, otorga en este acto y mediante este instrumento, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, a favor de los señores **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CALLES, JOSE MIRANDA MIRANDA, DIANA AIDEE BEJARANO ALATORRE, DANIEL ROJAS FERNANDEZ, RODRIGO ARREDONDO RENDON, JORGE ASALI HARFUCH, GABRIEL PEREZ RIOS AGUILAR, SERGIO MADRAZO LANGLE**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente conforme a las siguientes facultades:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requiera poder o clausula especial, en términos del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), en relación con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en las demás entidades de la República Mexicana. Poder que podrán ejercitar conjunta o separadamente.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

1.- Para ejercer toda clase de derechos e intentar y desistirse de toda clase de acciones, procedimientos, recursos, juicios, inclusive el amparo.

2.- Para transigir.

3.- Para comprometer en árbitros.

4.- Para absolver y articular posiciones.

5.- Para recusar.

6.- Para recibir pagos.

7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas.

8.- Para coadyuvar con el Ministerio Público, y para exigir la reparación civil del daño.

9.- Para demandar ante las autoridades el pago de daños y perjuicios.

SEGUNDA:- La sociedad **TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su Apoderado General el señor **VICTOR GERMAN CHAVEZ PEREZ**, se obliga a estar y pasar por todos los actos que sus Apoderados designados realicen en cumplimiento de este Poder.

P E R S O N A L I D A D .

El señor **VICTOR GERMAN CHAVEZ PEREZ** ha dejado debidamente acreditada su personalidad, así como la existencia y subsistencia legal de la sociedad **TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los documentos que se agregan al apéndice de esta escritura, cuyos extractos se transcribirán en documentos del apéndice del testimonio que se expida, dándose aquí por reproducido su texto como si se insertase a la letra.

----- GENERALES -----

-----El señor **VICTOR GERMAN CHAVEZ PEREZ**, quien se identifica con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo el número de folio **0819032112714** (cero ocho uno nueve cero tres dos uno uno dos siete uno cuatro); y manifestó ser: Mexicano por Nacimiento, mayor de edad, Casado, originario de Monterrey, Nuevo León, habiendo nacido el día 19 (diecinueve) de Mayo de 1990 (mil novecientos noventa), con Clave Única de Registro de Población **CAPV900519HNLHRC00**, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo con Registro Federal de Contribuyentes número **CAPV-900519**, y con domicilio en la calle José Santos Chocano número 621 (seiscientos veintiuno), en la Colonia Anahuac, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.-----

----- FE NOTARIAL -----

---- **YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del acto.- II.- De que conozco personalmente a el compareciente a quien considero en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata.- III.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente.- IV.- El compareciente leyó por sí mismo esta escritura, haciéndole saber el Suscrito Notario su alcance y efectos legales, manifestando su conformidad con su contenido, el cual ratifica en todas y cada una de sus partes y firma ante mí, el día **08 (ocho)** del mes de **Octubre** del año **2015 (dos mil quince)**, procediendo a autorizarla de forma definitiva por no causar ningún impuesto.- **DOY FE.**-----

---- **"LA PODERDANTE".- TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP, S.A. DE C.V.** Representada en este acto por: **SR. VICTOR GERMAN CHAVEZ PEREZ.- Rubrica.**-----

---- **ANTE MÍ; LIC. ALBERTO J. MARTINEZ GONZALEZ. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31.- Rubrica y Sello Notarial de Autorizar.**-----

----- PERSONALIDAD -----

---- I.- El señor **VICTOR GERMAN CHAVEZ PEREZ**, acredita el carácter con que comparece como Apoderado General de **"TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la siguiente documentación que doy fe de tener a la vista y transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

---- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 8,084 (ocho mil ochenta y cuatro), de fecha 19 (diecinueve) de Septiembre de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Suscrito Notario, con ejercicio en este Distrito Registral del Estado y residencia en Monterrey, Nuevo León, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 (veinte) de Mayo del 2014 (dos mil catorce), de la Sociedad **TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP, S.A. DE C.V.**, entre la que entre otros puntos se acorde designar como Apoderado al señor Víctor Germán Chávez Pérez, cuyo testimonio antes mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número **95933*1 (nueve cinco nueve tres tres asterisco uno)**, de fecha **06 (seis) de Octubre del 2014 (dos mil catorce)**. Documento que el Notario tuvo a la vista, y en lo conducente se transcribe lo siguiente:-----

---- **EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**-----

----- Con la Escritura Pública número (1,449) mil cuatrocientos cuarenta nueve, de fecha (11) once de Octubre de (2005) dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Humberto Paras González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (36) treinta y seis, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, habiendo quedado inscrito dentro del folio mercantil electrónico número (95933*1) noventa y cinco mil novecientos treinta y tres asterisco uno, con el control interno número (4) cuatro, en fecha (30) treinta de Noviembre de (2005) dos mil cinco, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, el cual contiene la Constitución de la persona moral denominada **"TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

---- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Con la Escritura Pública número (15,501) quince mil quinientos uno, de fecha (19) diecinueve de Febrero de (2007) dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (115) ciento quince, con ejercicio en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, habiendo quedado inscrito dentro del folio mercantil electrónico número (95933*1) noventa y cinco mil novecientos treinta y tres asterisco uno, con el control interno número (20) veinte, en fecha (05) cinco de Marzo de (2007) dos mil siete, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito Registral en el



NOTARÍA
31



Estado de Nuevo León, el cual contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha (14) catorce de Febrero de (2007) dos mil siete, de la cual se deriva la reforma al Artículo Tercero de los Estatutos Sociales referente al objeto social. -----

---- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Con la Escritura Pública número (16,956) dieciséis mil novecientos cincuenta y seis, de fecha (08) ocho de Mayo de (2008) dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (115) ciento quince, con ejercicio en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, habiendo quedado inscrito dentro del folio mercantil electrónico número (95933*1) noventa y cinco mil novecientos treinta y tres asterisco uno, con el control interno número (54) cincuenta y cuatro, en fecha (22) veintidós de Mayo de (2008) dos mil ocho, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, el cual contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha (07) siete de Agosto de (2008) dos mil ocho, de la cual se deriva la reforma al Artículo Tercero de los Estatutos Sociales referente al objeto social. -----

---- De los anteriores testimonios, que yo el Notario doy fe tener a la vista, y devuelvo a su presentante, extracto en lo conducente los principales artículos de los estatutos sociales que rigen actualmente a la sociedad, de acuerdo a lo siguiente: -----

---- **"... ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 1º.: DENOMINACION.-** La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominara TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP.- Esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.- **ARTICULO 2º.: DOMICILIO.-** El domicilio social es San Pedro Garza García, Nuevo León, en la inteligencia de que podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por eso se entienda cambiado su domicilio.- **ARTICULO 3º: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto: a).- La promoción, edición, contratación, representación, grabación, y producción de cantantes y grupos musicales. b).- Editar, promover y grabar música nacional e internacional, así como el control de obras musicales y literarias, nacionales e internacionales con referencia a música; proteger ante las autoridades correspondientes los intereses de sus compositores y los suyos propios, para que ninguna persona disponga de ellos sin la autorización correspondiente; la compra venta, comercialización, importación, exportación, fabricación, mercadeo de todo y cualquier producto relacionado con la música, no importando su género, clase o tipo e inclusive la edición, promoción de obras musicales con cualquier tecnología actual en discos compactos casetes, videos, audiovisuales, multimedia y cualquier otro medio electrónico o satelital, o cualquier otro producto de explotación por cuenta propia o de terceros; la cobertura de campañas publicitarias, promoción de grupos musicales en la República Mexicana o en el Extranjero, promociones, personas, por cuenta propia o de terceros, obras literarias, derechos de autor, celebrará contratos de exportación musical y obras, arreglos musicales, la adquisición, enajenación y arrendamiento de todos los bienes inmuebles para los fines sociales. c).- Proporcionar el servicio de grabación de sonido y/o imágenes en general, por cuenta propia o de terceros, así como la celebración de actos, convenios y contratos que se relacionen con los fines anteriores. d).- La prestación de servicios profesionales y técnicos a toda clase de empresas de carácter comercial o industrial y en especial a las compañías discográficas, editoras musicales, productores de espectáculos y de grabación en las áreas de producción, grabación, diseño y contratación, elaboración de matrices fonográficas y su logística de distribución, así como el asesoramiento sobre el registro de marcas, logotipos y de nombres artísticos a nivel nacional e internacional. e).- La fabricación, maquila, compra venta y distribución de casetes en blanco y grabados, así como los discos fonográficos cintas magnetofónicas y cualquier otro dispositivo que reproduzca sonidos y/o imágenes, la compra, venta y reparación de aparatos para la producción de casetes en banco y grabados, discos fonográficos y cintas magnetofónicas y cualquier otro dispositivo que reproduzca sonidos y/o imágenes, así como la fabricación y maquila de etiquetas, sobres, portadas, posters, postales y cualquier clase de publicidad o propaganda elaborada a través de imprenta. f).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación y consignación en términos amplios, la adquisición y enajenación por cualquier título legal, así como la distribución de cualquier artículo procesado o si procesar relacionado con el audio y video y computación, así como la comisión de los artículos antes mencionados de tal suerte que podrá fungir como representante, comisionista y distribuidora de negociaciones, fabricantazo vendedoras de los propios artículos, ya sean de procedencia nacional o extranjera.- g).- La reproducción de obras literarias, litería-musical, su impresión, ejecución, difusión en discos, alambre, cintas, banda de sonido o por cualquier otro medio mecánico, electrónico o magnético adecuado para la reproducción del sonido, así como el traducir, preparar, adaptar y transcribir en todo o en parte la música y letra de las obras arriba citadas en cualquier forma permitida por la Ley, aceptar la cesión de todos los

derechos transmisibles que correspondan a dichas obras por parte de sus autores y compositores y transmitir a terceras personas los derechos de autor cedidos.- h).- La producción, grabación, fabricación, distribución, venta y representación, de fonogramas y de todo lo relacionado con la industria de la música.- i).- La promoción y producción de programas, jingles, locución, programación musical, para estaciones de radio, monitoreo radiofónico para compañías discográficas y agencias de publicidad, video clips y de toda clase de spot de radio, televisión y en cualquier otro medio de comunicación.- j).- La promoción, organización, y administración de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles y la participación como accionista o socio de dicha sociedad.- k).- El registro de marcas y nombres comerciales y la adquisición o enajenación de todo tipo de derechos de propiedad industrial de derechos de autor así como la obtención y otorgamiento de dichas licencias o autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor.- l).- La obtención y otorgamiento de créditos o préstamos con o sin garantía y la emisión, aceptación, garantía adquisición, endoso, y en general la transmisión de todo tipo de títulos de crédito conforme a la ley, así como la garantía por cualquier medio de obligaciones a terceros.- m).- La adquisición de propiedad o arrendamiento y posesión o uso, bajo cualquier título de todo tipo de bienes muebles o inmuebles que puede ser necesarios para desempeñar los fines sociales.- n).- En general la celebración dentro y fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho.- ARTICULO 4º.: DURACION DE LA SOCIEDAD.- La duración de la sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de su constitución formalizada en la presente escritura.- ARTICULO 5º: NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- Esta sociedad es de nacionalidad Mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO 6º: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo o parte fija del capital sin derecho a retiro, es la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 500 quinientas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 cien pesos 00/100 Moneda Nacional cada una, totalmente suscritas y pagadas que integran la serie A. El capital social máximo o parte variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie B o subsecuentes según determine la asamblea respectiva.- El capital social podrá reestructurarse si así lo conviene a los intereses de la sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la fija, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo fijo de la empresa, llevándose a cabo lo anterior mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas.- ARTICULO 7º.: AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social podrá ser aumentado o reducido en su parte variable por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Todo aumento o reducción del capital social mínimo fijo deberá ser acordado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. La Asamblea General que autorice los aumentos o reducciones del capital social, determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo.- En caso de aumento al capital social, los tenedores de las acciones de la sociedad, tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean propietarios, para suscribir las nuevas acciones que se emitan.- Las reducciones del capital social se efectuarán por amortización de acciones. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto por sorteo ante Notario Público.- Todo aumento o reducción del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad.- Las acciones representativas del capital social, serán susceptibles de amortizarse con utilidades repartibles en los términos del artículo 136 ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su caso, según lo acuerde la asamblea, podrán emitirse acciones de goce en substitución.- ...- CAPITULO III.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO 11º.: NATURALEZA DE LA ASAMBLEA.- Los accionistas reunidos en Asamblea General constituyen el poder supremo de la sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito.- ...- ARTICULO 17º: QUORUM DE INSTALACION.- La Asamblea General Ordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que por lo menos representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social. En caso de segunda



NOTARÍA 31



5

convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará legítimamente, con el 51% cincuenta y uno por ciento de cualquiera que sea el número de acciones representadas.- La Asamblea Extraordinaria se considerará legítimamente instalada legítimamente en virtud de primera convocatoria si concurren accionistas que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento de las acciones; en caso de segunda convocatoria la asamblea se instalará legítimamente si los accionistas concurrentes representan cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social.- CAPITULO IV.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 22º.: ORGANO DE ADMINISTRACION.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o el Consejo de Administración integrado por el número de miembros que determine la asamblea respectiva. La Asamblea de Accionistas decidirá si nombran consejeros suplentes a efecto de que suplan a los consejeros propietarios durante ausencias temporales o permanentes de estos últimos.- El Administrador Único o los Consejeros durarán en su cargo un año, podrán ser reelectos y una vez que tomen posesión de sus cargos continuarán válidamente desempeñándolos hasta que sus sucesores los sustituyan.- ARTICULO 27º.: ATRIBUCIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes de los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único quedan facultados para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos.- b).- En los juicios o procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I uno y VI cuatro, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII doce y XVII diecisiete del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia, la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la sociedad todo lo que el Delegado haga en la Audiencia.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia federal.- e).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9º. noveno y 85 ochenta y cinco

de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f).- FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES, con facultades para otorgar a nombre de la sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- h).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- i).- Formular reglamentos interiores.- j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas.- k).- Facultad para designar a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que pueden prestar para entrar a desempeñar sus funciones.- l).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.- m).- Bajo su responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de Accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 quince, días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo.- n).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos Sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ...” --

ARTÍCULO 2448

---- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen.

---- El Suscrito Notario da fe de que el texto del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el cual tiene aplicación en toda la República Mexicana en materia federal, es igual al que ha quedado transcrito.

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, que se expide para uso de los señores **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CALLES, JOSE MIRANDA MIRANDA, DIANA AIDEE BEJARANO ALATORRE, DANIEL ROJAS FERNANDEZ, RODRIGO ARREDONDO RENDON, JORGE ASALI HARFUCH, GABRIEL PEREZ RIOS AGUILAR, SERGIO MADRAZO LANGLE**, tomada de mi Protocolo y Apéndice del corriente año, donde queda la matriz respectiva, bajo el número, folio, libro y volumen al principio mencionados. Va en **06 (seis)** fojas útiles, debidamente selladas, cotejadas, rubricadas y protegidas por un kinegrama. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los **08 (ocho)** días del mes de **Octubre** de **2015 (dos mil quince)**.- **DOY FE**.



LIC. ALBERTO J. MARTINEZ GONZALEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 31
MAGA5608216S0



Alejandrina



Sirr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 95933 * 1

Control Intern Fecha de Prelación
4 * 14 / OCTUBRE / 2015

Antecedentes Registrales:

PRIMERO

Denominación

TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP, S.A. DE C.V.

Domicilio

SAN PEDRO GARZA GARCIA,N.L.



Actos Inscritos:			Fecha Conse-
Documento	Acto	Descripción	Registrocutivo

8908	M1(Poder por Persona Moral)		15/10/2015 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 9f809c32466dba810383728d79e22c496f0d5829			Secuencia:1084547

Derechos de Inscripción

Fecha: 13/10/2015

Importe: \$350.00

Boleta de pago No. 18407577/2015

EL ANALISTA: 209

EL CALIFICADOR: 304

LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO
REGISTRAL

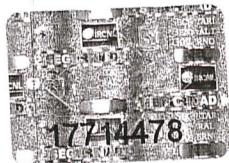


IRCNL

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

LIC. YOLANDA INES CASTILLO-FRAUSTRO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



IRCNL
REGISTRAL Y CATASTRAL
ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

23981961



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

GEN-620601-DTA

RECIBO OFICIAL

RECIBO OFICIAL



MUNICIPIO
MONTERREY, N.L.

CENTRO DE INGRESOS
IRCNL

CAJA
7516 -1

FECHA
2015/10/13

FOLIO
22838226

NOMBRE: TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP S.A DE C.V
DOMICILIO: C.P. 00000
COLONIA: C.P. 00000
MPIO: MONTERREY, N.L.
NO.PARTIDA: 435-12 PAGO DE DERECHO POR HOJA

VALOR OPERACION 0
HOJAS O LOTES 3
OFICIO O DECRETO
RECIBO SUBSIDIO 0
DESTINO COMERCIO

NOTARIA 031

ELABORO ABHA
023981961

DERECHOS.-\$ 350.00
RECARGOS.-\$ 00
SUBSIDIOS.-\$ 00

TOTAL.- \$ 350.00

00/100 M.N.** ** TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS

12283822601201510130000003500075161138460053191

2015/10/13 11:38:46



18407577



DELEGACION	DIRECCION
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc s/n entre M.M. de Llano y Santiago Tapia Zona Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000
Escobedo, N.L.	Plaza Outlet Av. Manuel L. Barragán No. 220 Local "R" 02-A Col. Ex-Hacienda el Canadá C.P. 66054 Escobedo, N.L.
García, N.L.	Edificio C-COP, sede de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad, Tránsito y Protección Civil municipal. (Planta Baja) Blvd. Heberto Castillo No. 2000 (cruz con Hacienda Casa Grande) Col. Hacienda del Sol C.P. 66003 García, N.L.
Gonzalitos	Gonzalitos No. 1990 Nte. entre Nevado de Colima (Nicolás Bravo) y Leona Vicario, Col. Urdiales, Monterrey, N.L. Sólo servicio de Transporte Público Local (Taxis) C.P. 64430
Oficinas Centrales (Pabellón Ciudadano)	Washington No. 2000 Col. Obrera C.P. 64010 Monterrey, N.L.
Parque La Pastora	Av. Pablo Livas s/n Col. Jardines de la Pastora (Estacionamiento Parque la Pastora) C.P. 67140
Plaza Citadel	Ave. Rómulo Garza No. 410 (en el segundo piso del centro comercial), Col. la Fe San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66477
Plaza Cumbres	Hacienda Peñuelas No. 6769 Centro Comercial Plaza Cumbres, Acceso 6 Local 92 Col. Residencial Cumbres Monterrey, N.L. C.P. 64619
Plaza Fiesta San Agustín	Batallón de San Patricio No. 1000, entre Diego Rivera y Real San Agustín, Residencial San Agustín, Centro Comercial Plaza Fiesta San Agustín Local 2208 y 2212, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66260
Plaza La Silla	Eugenio Garza Sada No. 3755 Sur entre Capricornio y Lince, Centro Comercial Plaza La Silla Local 17 Monterrey, N.L. C.P. 64860
Plaza La Vista	Plaza La Vista Locales 24 y 25 Av. Benito Juárez No. 4595 (cruz con Fresno) Col. Infonavit Solidaridad C.P. 67180 Guadalupe, N.L.
Plaza Las Puentes	Ave. Anillo Vial Metropolitano s/n esquina Ave. República Mexicana, Centro Comercial Las Puentes Local OP-1 Col. Residencial Las Palmas San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66450
Plaza Las Quintas	Av. Manuel Ordóñez No. 620 Plaza las Quintas Local 1 (Esq. los Arredondo) Col. Aurora Santa Catarina, N.L. C.P. 66378
Plaza El Molinete	Callejón de los Ayala No. Cruz con Carretera Reynosa-Monterrey Km. 230 Parque Comercial El Molinete, Edificio C Locales C9-11 Col. Las Sabinas Guadalupe, N.L. C.P. 67169

DELEGACIÓN	DIRECCIÓN
Plaza San Pedro	Ave. Humberto Lobo No. 520 Local Subancia 7 (frente a la pista de hielo) Col. Del Valle San Pedro, N.L. C.P. 66220
Plaza Sendero Apodaca	Plaza Sendero Apodaca Bloque "E" Locales 7 al 9 Av. La Concordia No. 800 (cruz con antiguo Camino a Santa Rosa) Col. Los Ebanos C.P. 66612 Apodaca, N.L.
Tránsito Guadalupe	Edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. (Planta Baja) Av. Lázaro Cárdenas s/n (cruz con Av. Plutarco Elías Calle) Col. Ignacio Zaragoza C.P. 67160 Guadalupe, N.L.
Allende, N.L.	Juárez No. 200 entre Allende y Morelos, Zona Centro Allende, N.L. C.P. 67350
Anáhuac, N.L.	Mariano Escobedo No. 100 entre Plaza Juárez e Ingenieros frente a la Presidencia Municipal, Zona Centro Anáhuac, N.L. C.P. 65031
Cadereyta, N.L.	Zaragoza No. 306 entre 5 de Mayo y Josefa Ortiz de Dominguez, Zona Centro, Cadereyta, N.L. C.P. 67450
Cerralvo, N.L.	Padre Mier s/n entre Morelos y Jiménez, Zona Centro Cerralvo, N.L. Presidencia Municipal C.P. 65900
China, N.L.	Francisco I. Madero s/n cruz con Aldama, Zona Centro China, N.L. C.P. 67050
Dr. Arroyo, N.L.	Severiano Martínez No. 30, entre Juárez y Garza Ayala Zona Centro Dr. Arroyo, N.L. C.P. 67901
Galeana, N.L.	15 de Mayo s/n entre 5 de mayo y G.O. Salazar Zona Centro Presidencia Municipal de Galeana C.P. 67850
Linares, N.L.	Plaza Centenario Local 2 Av. Hidalgo No. 405 Sur (entre Protacio Rodríguez y Gral. Anaya) Zona Centro C.P. 67700 Linares, N.L.
Montemorelos, N.L.	Hidalgo s/n entre Zaragoza y Cuauhtémoc Presidencia Municipal de Montemorelos, N.L. C.P. 67500
Sabinas Hidalgo, N.L.	Escobedo No. 395 Ote. entre Galeana y Bravo Zona Centro Sabinas Hidalgo, N.L. C.P. 65200
Santiago, N.L.	Mina s/n entre 21 de Marzo y Camino Real, Zona Centro Santiago, N.L. C.P. 67300
Tenerías	Ave. Hidalgo 801 Local D1 Zona Centro San Nicolás de Los Garza, N.L.
Módulo Transito de Mty.,	Lincoln Núm. 300 Col. Morelos Monterrey, N.L.
Palmares	Carr. Nac. 269 Local 13 Fracc. Palmares Monterrey, N.L.
Pedregal	Av. Ruiz Cortines # 2200 Pte. Col. Pedregal de Ote. Local 6



LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

YO LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ FLORES, Titular de la notaria número Ciento Setenta y Seis del Distrito Federal; **CERTIFICO:** Que esta fotostática contenida en **CUATRO** fojas útiles, es fiel reproducción de su **ORIGINAL**. -----

A este cotejo le corresponde el Registro número **11,995** de fecha **24** de **noviembre** de **2015**, del libro de cotejos a mi cargo.- Doy Fe. -----

G. Mung.



